**Sección III. Subdirección de Promoción del Desarrollo Sustentable**

Artículo 229.- El Subdirector de Promoción del Desarrollo Sustentable, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Promover el uso eficiente del agua a través del aprovechamiento sustentable, la conservación, el ahorro, saneamiento y reúso de las aguas que se destinen para la prestación de los servicios públicos a su cargo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco;

II. Conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

III. Promover la participación de la sociedad en acciones tendientes a preservar los recursos naturales y en su caso restaurar el ambiente municipal, pudiendo celebrar convenios o acuerdos de concertación con los diversos sectores de la sociedad a fin de llevar a cabo las acciones requeridas para el cumplimiento de esta Ley;

IV. Promover y difundir en la población del Municipio las disposiciones ambientales vigentes;

V. Promover y difundir en el ámbito de su competencia, a través de programas y proyectos de educación ambiental, de conservación y desarrollo ecológico una cultura y valores ecológicos, que generen una mayor conciencia ambiental; y

VI. Formular propuestas para la promoción del uso de tecnologías apropiadas para el ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e inducirlo en los sectores social y privado.

**Artículo 230.-** Para el ejercicio de sus funciones, el Subdirector de Promoción del Desarrollo

Sustentable contará con la siguiente estructura orgánica:

a) Departamento de Educación y Difusión Ambiental.

b) Departamento de Promoción de Tecnologías Alternativas.